

COMPARECENCIA PARLAMENTARIA ANTE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Proyecto de Ley por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023 - 2029

En primer lugar, agradecer a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la invitación para ofrecer nuestra opinión y propuestas sobre el proyecto de Ley que nos ocupa en este acto.

Iniciamos esta comparecencia valorando positivamente la iniciativa de la Consejería en la elaboración de este proyecto de Ley por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029.

Haciendo un recordatorio sobre la fecha de aprobación del I Plan Estadístico y Cartográfico nos tenemos que remontar al año 2013(Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico 2013-2017), ampliándose en el año 2017 (mediante la Ley 6/2017 de 27 de diciembre) el horizonte temporal del Plan hasta el año 2020.

Por ello, está sobradamente justificada la elaboración de esta norma que como hemos señalado la valoramos de manera positiva. Y ello, sin perjuicio de las consideraciones y propuestas que expondremos para su valoración por esta Comisión.

La formulación del Plan tiene su fundamento en las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma que, en materia de estadísticas para fines propios, planificación estadística, y la creación, gestión y organización de un sistema estadístico propio, le otorga el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Plan se articula como el instrumento que organiza y sistematiza la actividad estadística y cartográfica de la Comunidad Autónoma, sentando las bases en el escenario de la sociedad digital de la oportuna integración de la información y de la gobernanza de los datos. Igualmente, el Plan establece las estrategias e identifica las necesidades de información y servicios a los que el Sistema de Estadística y Cartografía –SECA- debe de dar respuesta, posibilitando que el conocimiento que proporcionan los datos asista adecuadamente la toma de decisiones del gobierno.

Se observa que para la consecución del objetivo general del Plan, éste detalla una serie de objetivos específicos de conocimiento, identifica las necesidades de información que es preciso satisfacer para conseguir los mismos y, con ellas, las actividades necesarias detalladas en los programas estadísticos y cartográficos anuales. Además, junto a esos objetivos específicos, el Plan cuenta con unos objetivos

estratégicos desarrollados alrededor de seis ejes transversales: territorio, sostenibilidad, innovación, género, evaluación de las políticas públicas y digitalización.

Sin embargo, en nuestra opinión, el Plan puede, y debiera, incorporar información sobre algunos elementos emergentes para facilitar su estudio: las nuevas estructuras familiares, la transición energética, la realidad socioeconómica agraria, los cambios y usos sociales, el comercio electrónico, el cambio climático, nuevos diseños de ciudad y necesidades habitacionales. Estos datos permitirán abordar su medición y efectos sobre la economía, la sociedad, y el empleo, facilitando la adopción de políticas públicas en las mejores condiciones. Los datos y la constante actualización de los mismos son imprescindibles para conocer la realidad sobre la que se pretende actuar.

Respecto al mínimo de obligado cumplimiento que supone este Plan, queremos insistir en que la inclusión de nuevas necesidades de información a lo largo de la vigencia del Plan, a través de sus programas anuales, deberá siempre resultar relevante y responder, como así se recoge, a un fin o interés general, prioritario y sobrevenido

En nuestra opinión, este interés general (que subyace detrás de toda actuación pública) debe quedar directamente vinculado con el desarrollo económico y cohesión social uniforme de nuestros territorios, y al mismo tiempo, las necesidades de información deben permitir dar adecuada respuesta al seguimiento y la evaluación de la planificación regional, así como a los compromisos que puedan derivarse del diálogo social.

Hay una cuestión que para CCOO es fundamental: la incorporación de información y datos que ayuden al diseño de políticas públicas orientadas a adecuar las necesidades socioeconómicas en materia de vivienda, por lo que se hace indispensable conocer las viviendas según su uso (principal/secundarias/vacías) del parque residencial andaluz, así como el mapa de ubicación de las viviendas construidas vacías existentes en nuestra Comunidad. Según datos de 2011, en Andalucía se contabilizaba 637.221 viviendas vacías.

Asimismo, y con relación a las oportunidades que ofrece incorporar indicadores para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas diseñadas a través de Planes Y Estrategias, destacamos los trabajos que se están haciendo con el IECA en relación al Índice de la calidad de empleo en la Industria del Plan CRECE y los siete indicadores de objetivos generales de la Estrategia Aeroespacial de Andalucía 2021-2027. Estos indicadores son, a nuestro parecer, imprescindibles, por lo que insistimos en la conveniencia y necesidad de seguir trabajando para su definitiva implantación.

De una manera más concreta y específica, **PROPONEMOS** desde el estudio de los **Objetivos Específicos que se contiene en el artículo 8** y, más concretamente, en lo que afecta a la letra c) Vivienda y planificación territorial y urbanística, **y en la relación a las necesidades de información del Plan, del artículo 9**, que se identifican en el

Anexo IV, Necesidades de Información, **introducir operaciones estadísticas relativas a las viviendas según su uso (principal, secundaria, vacía) y por titularidad (pública/ privada)**

Igualmente, en relación **al artículo 8**, proponemos la inclusión de indicadores dentro de los objetivos específicos en las letras g) tejido empresarial, i) sectores de actividad y k) ciencia, tecnología y sociedad digital. Y, más concretamente, dentro del apartado estructura y características del tejido empresarial, industria y minas e investigación e innovación (objetivos específicos de información 7.1, 9.5 y 11.1 del Anexo II respectivamente), siendo las denominaciones de los indicadores las siguientes:

7.1 Estructura y características del tejido empresarial

- *Competitividad del sector aeroespacial andaluz*

9.5 Industria y minas

- *Índice de Calidad de Empleo en la Industria.*
- *Cuota de facturación del Sector Aeroespacial Andaluz con respecto al español*
- *Cuota de Empleo del Sector Aeroespacial Andaluz con respecto al español*
- *Contribución del Sector Aeroespacial al PIB Andaluz*
- *Cuota de las exportaciones del sector aeroespacial andaluz con respecto al español*

11.1 Investigación e innovación

- *Intensidad de la innovación del sector aeroespacial andaluz*

En lo referente al artículo 10. Ejes Transversales del Plan, entendemos importante que los seis ejes- territorio, sostenibilidad, innovación, género, evaluación de la eficacia e impacto de las políticas públicas, digitalización y sociedad digital- sean considerados, en todos los casos y en cada una de las actividades estadísticas y cartográficas, así como en los programas estadísticos y cartográficos anuales, sin sometimiento a criterios de pertinencia. Además, el término de “pertinencia” es indeterminado, generando inseguridad jurídica. Por ello, proponemos que en los supuestos en los que no se aplique los ejes transversales se deberá de justificar expresamente. **Por ello, proponemos modificar el apartado 3 de esta manera:**

Artículo 10. Ejes Transversales del Plan.

...

3. Los seis ejes transversales serán considerados en los programas estadísticos y cartográficos anuales para cada una de las actividades estadísticas y cartográficas programadas.

La no consideración de cada uno de estos ejes en las actividades estadísticas y cartográficas programadas se justificará expresamente.

En cuanto al Eje Transversal relativo al Territorio (art. 10.2.a), consideramos que sería conveniente que el ámbito mínimo para el que se ofrezcan resultados de las

actividades estadísticas incluidas en el Plan alcanzase cuando menos el ámbito provincial, llegando a una mayor concreción cuando fuese necesario y/o posible. Los resultados ofrecidos por la estadística oficial en Andalucía deben aproximarse sucesivamente a los ámbitos provinciales, comarcales y municipales. Téngase en cuenta la pérdida de utilidad u operatividad para el análisis que conlleva disponer solo del dato autonómico en una región con la dimensión territorial y la diversidad de Andalucía.

Desde la perspectiva de los Objetivos Estratégicos, y en cuanto al artículo 17. Letra c) observamos la necesidad de desarrollar al máximo la posibilidad de uso de los datos establecidos de BIG DATA, tendiendo presente las distintas fuentes para su operatividad. Un ejemplo de la disfunción que hay lo tenemos en la estadística de equipos y uso de Tecnología de la Información y la Comunicación de los Hogares, disponible en datos de la Consejería y no en el IECA.

Con respecto al tema de la formación, desde CCOO consideramos que es un aspecto fundamental para el conocimiento de los nuevos métodos y las nuevas técnicas estadísticas y geoespaciales. Por ello, dentro del **Capítulo IV Investigación, desarrollo, innovación y formación**, concretamente en el **artículo 32, proponemos incluir un nuevo apartado, reforzando la labor de colaboración del SECA con las organizaciones sindicales, entre otros, en materia de formación.**

Artículo 32. Formación

Nuevo apartado:

3. Asimismo se podrá realizar convenios formativos con las organizaciones incluidas en el artículo 20 letra f), con el fin de favorecer el aprovechamiento de la información estadística y geoespacial.

En el **Título III. Seguimiento y evaluación del Plan, de los programas y de las agendas, observamos: por una parte** en la norma no queda clara la implicación del consejo asesor del IECA (Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, cauce para la participación institucional), a la hora de realizar la evaluación y el seguimiento de los programas anuales (art. 38.1) que conforman el Plan. Sí recoge la norma con claridad la participación del Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía en la elaboración de los distintos programas anuales (art. 36.2) y para la evaluación intermedia y final del Plan (arts. 38.2 y 38.3). **Y por otra**, que en lo que se refiere al plazo máximo de 1 año desde la finalización de la vigencia del Plan para la evaluación final del mismo, **artículo 38.3**, entendemos que se trata de un plazo excesivo para una evaluación final que se traduce en fundamental para la elaboración del siguiente Plan de Estadística y Cartografía. Además, al contemplarse la realización de una evaluación intermedia para conocer el grado de avance de las líneas estratégicas y de los objetivos específicos, consideramos que no se justifica el plazo que se determina para

la evaluación final. Es por ello, que proponemos una reducción del plazo de manera que este no sea superior a los seis meses desde la finalización de la vigencia del Plan.

Muchas gracias, Señorías, y esperamos puedan compartir nuestras consideraciones y, en consecuencia, atiendan las propuestas que hemos realizado en este acto valorando la trascendencia y vinculación de esta Ley sobre la economía, la sociedad y el empleo, facilitando la adopción de políticas públicas en las mejores condiciones.

Sevilla, 30 de mayo de 2023